

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Pimentel, 17 de marzo de 2022

VISTO: Los correos institucionales remitidos por el Vicerrector académico y el Gerente General, y, el acuerdo de sesión de consejo extraordinario de fecha 08 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° inciso 5 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., “El Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: (...) 5. **APROBAR LOS REGLAMENTOS**, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD”.

También en su artículo 38 del citado estatuto prescribe que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones;

Inciso 9: “PROPONE A DIRECTORIO LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS PARA SU APROBACIÓN”

Inciso 14: CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO ESTÁN ENCOMENDADOS A OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS O RATIFICAR LOS SUSCRITOS POR EL RECTOR Y OTRAS QUE LE ENCOMIENDE O SEÑALE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

Mg. Richard Frank Acuña Nubla
Presidente del Directorio USS

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Que, mediante correo institucional el Vicerrector Académico de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, y el Gerente General, remiten la propuesta de actualización de la normatividad, a razón del proceso de modificación que ha sufrido el Estatuto, Reglamento de Organización de Funciones (ROF) y el Manual de Organización de Funciones (MOF). Se procede a detallar la normatividad propuesta para su actualización:

N°	REGLAMENTO	VERSIÓN
1	Reglamento de Cobranzas V2	V02
2	Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional V4	V04
3	Reglamento de Movilidad Estudiantil, docente y Administrativa V3	V03
4	Reglamento de Doble Grado Internacional V3	V03
5	Reglamento del Estudiante V4	V04
6	Reglamento de Deportes V4	V04
7	Reglamento del Centro de Información Dr. Roger Pingo Jara V4	V04
8	Reglamento de Matricula V6	V06
9	Reglamento de Rectificación de Nota y Declaratoria de Inhabilitación V3	V03
10	Reglamento de Admisión V11	V11
11	Reglamento de Grados y Títulos V8	V08
12	Reglamento Docente V12	V12
13	Reglamento de Evaluación de Desempeño V5	V05
14	Reglamento de Convalidaciones V5	V05
15	Reglamento de Prácticas Pre Profesionales V2	V02
16	Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de pregrado y posgrado V5	V05
17	Reglamento de Gestión Curricular V2	V02



Mg. Richard Frank Acuña Nubex
Presidencia del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN


ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Que, mediante acuerdo de sesión de consejo universitario de fecha 08 de marzo de 2022 y después de escuchar al Vicerrector académico y al Gerente General sustentar sus pedidos, el consejo universitario en aplicación del inciso 9 del artículo 38 del estatuto de la USS, el Consejo Universitario por unanimidad acordó: CON EL VISTO BUENO REMITIR AL DIRECTORIO la propuesta de modificación de la normatividad de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. detallada en el cuarto considerando de la presente resolución.

Que, habiendo revisado la propuesta de actualización de la normatividad del vicerrectado académico y de la Gerencia General, éste colegiado determina que es competente para resolver en cuanto a lo peticionado, por lo que acuerda: **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC IDENTIFICADOS EN EL CUARTO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS CUALES SE DETALLARAN EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PRESENTE.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. QUE SE PROCEDEN A DETALLAR Y QUE CORREN ADJUNTOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

N°	REGLAMENTO	VERSIÓN
1	REGLAMENTO DE COBRANZAS V2	V02
2	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL V4	V04
3	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL, DOCENTE Y ADMINISTRATIVA V3	V03
4	REGLAMENTO DE DOBLE GRADO INTERNACIONAL V3	V03
5	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE V4	V04
6	REGLAMENTO DE DEPORTES V4	V04
7	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DR. ROGER PINGO JARA V4	V04

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

8	REGLAMENTO DE MATRÍCULA V6	V06
9	REGLAMENTO DE RECTIFICACIÓN DE NOTA Y DECLARATORIA DE INHABILITACIÓN V3	V03
10	REGLAMENTO DE ADMISIÓN V11	V11
11	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS V8	V08
12	REGLAMENTO DOCENTE V12	V12
13	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO V5	V05
14	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES V5	V05
15	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES V2	V02
16	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE PREGRADO Y POSGRADO V5	V05
17	REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR V2	V02

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, personas académico y administrativo, para que procedan a dar estricto cumplimiento a los reglamentos aprobados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 
Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

REGLAMENTO DOBLE GRADO INTERNACIONAL

VERSIÓN 03

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 020-2022/PD-USS

	REGLAMENTO DOBLE GRADO INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.02
		Versión	03
		Fecha:	17/03/2022

ÍNDICE

TITULO I.....	3
ASPECTOS GENERALIDADES	3
ARTÍCULO 1º: FINALIDAD.....	3
ARTÍCULO 2º: DEFINICIÓN.....	3
TITULO II.....	3
OBJETO Y BASE LEGAL.....	4
ARTÍCULO 3º: OBJETIVO.....	4
ARTÍCULO 4º: BASE LEGAL	4
TÍTULO III.....	4
PROCESOS DE GESTION PARA LA DOBLE TITULACION.....	4
ARTÍCULO 5º: GESTIÓN DEL PROGRAMA	4
ARTÍCULO 6º: PROCESO DE FIRMA DE CONVENIOS DE DOBLE TITULACIÓN	5
TÍTULO IV	5
PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES	5
ARTÍCULO 7º: DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 8º: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
TÍTULO V	12
DISPOSICIONES FINALES	12
ANEXOS	13

	REGLAMENTO DOBLE GRADO INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.02
		Versión	03
		Fecha:	17/03/2022

TITULO I

ASPECTOS GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: FINALIDAD

El presente Reglamento regula el proceso e implementación del Programa Académico de Doble Grado Internacional en adelante PAIDOT, con el objeto de contribuir en la formación de profesionales competitivos para el mundo, asegurándoles una educación interdisciplinaria y a la vanguardia de los estándares de calidad, lo cual va a permita desarrollar sus habilidades y conocimientos en su desarrollo profesional.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIÓN

1. Doble Titulación

Se entiende por Doble Titulación a la expedición de dos títulos académicos otorgados separadamente por las instituciones de educación superior participantes en un convenio de cooperación académica interinstitucional, donde los estudiantes de las respectivas universidades deberán de cumplir con las normativas y políticas de las partes firmantes, a fin de que estas reconozcan recíprocamente las asignaturas u otras actividades académicas realizadas por los participantes.

2. Convalidación de curso

Se denomina convalidación de cursos a la decisión discrecional que toma la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN (en adelante LA UNIVERSIDAD) para dar por cursadas y aprobadas asignaturas que sus estudiantes de pre grado y posgrado hayan aprobado el Programa Académico Internacional de Doble Titulación– PAIDOT, y en base a un Convenio y/o programa a nivel de Gobierno. En las siguientes instituciones.

- a) Otras universidades a nivel internacional
- b) Centros de estudios superiores a los que LA UNIVERSIDAD reconozca nivel universitario.

TITULO II

	REGLAMENTO DOBLE GRADO INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.02
		Versión	03
		Fecha:	17/03/2022

OBJETO Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 3º: OBJETIVO

Establecer lineamientos y procedimientos para la suscripción de Acuerdos y/o Convenios de obtención de la Doble Titulación.

ARTÍCULO 4º: BASE LEGAL

- _ Constitución Política del Perú.
- _ Ley N° 30220 – Nueva Ley Universitaria
- _ Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 Aprobado Por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- _ Estatuto de la Universidad Señor de Sipán (en adelante USS).
- _ Reglamento de Organización y Funciones de la USS.
- _ Programa de Internacionalización de la USS.

TÍTULO III

PROCESOS DE GESTION PARA LA DOBLE TITULACION

ARTÍCULO 5º: GESTIÓN DEL PROGRAMA

La propuesta de gestión para el desarrollo y la firma de convenios de Doble Titulación partirán de cada Director de Escuela, quienes lo elevarán al Decano para su evaluación y aprobación en Consejo de Facultad y posteriormente elevarlo a Consejo Universitario para su evaluación y ratificación. Para el caso de la Escuela de Posgrado, el director elevara la propuesta al Vicerrector Académico, quien lo elevara a Consejo Universitario para su evaluación y aprobación. Consecutivamente (para ambos casos), se le informara a la Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional, en adelante la JRICI para continuar con los tramites de la firma de convenio y ejecución del PAIDOT.

	REGLAMENTO DOBLE GRADO INTERNACIONAL		Código	PD1-RE.02
			Versión	03
			Fecha:	17/03/2022

La JRICI. será la responsable de gestionar y mantener la información relativa a los convenios de doble titulación definidos en esta normativa.

Referente a los procesos de gestión (convocatoria, admisión, estancia, trámites de registros de título en la universidad extranjera y relación interinstitucional) estarán a cargo de la JRICI. y en lo académico por cada Director de Escuela y de Posgrado.

ARTÍCULO 6°: PROCESO DE FIRMA DE CONVENIOS DE DOBLE TITULACIÓN

La Elaboración, aprobación y suscripción de convenios de Doble Titulación se regulará conforme a las Normas y Procedimientos establecidos en el Reglamento para la suscripción de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional.

El convenio deberá ser firmado por los Rectores de las universidades participantes y con los vistos buenos de las direcciones de Relaciones Internacionales de ambas partes. Además, el convenio se deberá plasmar todos los requisitos exigidos en las normativas aplicables a la USS. Será responsabilidad de la Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional junto a las Direcciones de Escuelas Académico Profesional velar por su cumplimiento, dando informe semestral al Rectorado y a los Vicerrectorados de la USS.

TÍTULO IV

PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES

1. La JRICI. realizará una convocatoria anual en la que publicará las plazas ofertadas y las condiciones de admisión del alumnado.
2. El Director(a) de la Escuela Académico Profesional y de la Escuela de Posgrado de la USS avalara al(los) estudiante (s) en base a los requisitos establecidos en la presente normativa y el correspondiente convenio de doble titulación, que hayan pasado una previa evaluación de parte de la JRICI.

	REGLAMENTO DOBLE GRADO INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.02
		Versión	03
		Fecha:	17/03/2022

3. La universidad en convenio con la USS para la Doble Titulación, postulara a sus estudiantes a través de la JRICl., quien a su vez realizara el proceso de admisión de acuerdo a los procesos del Programa Académico de Movilidad Internacional.
4. Los estudiantes (USS y extranjero) que deseen participar en el programa de doble titulación cumplirán con las bases de la convocatoria en el plazo y forma para la presentación de los documentos.
5. El estudiante de pregrado o posgrado de la USS y de la universidad extranjera participante del PAIDOT serán admitidos a través de una Carta de Aceptación firmada y reconocidos como tal a través de una Resolución de Reconocimiento firmada por el Rector de las partes firmantes.

ARTÍCULO 8º: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. De la postulación

A. Para acceder al Programa Académico Internacional de Doble Titulación– PAIDOT, se requiere:

Estudiante de la USS

- a) Ser estudiante regular de LA UNIVERSIDAD en el nivel de pregrado o posgrado, haber cursado y aprobado como mínimo los semestres que el programa al que se postula exige.
- b) Pertenecer al tercio o quinto superior según lo que exige programa al que se postula.
- c) Presentar dos cartas de recomendación: una del Director de Escuela de su unidad académica y la segunda de un docente de su escuela que le haya impartido cátedra, que tenga una antigüedad laboral mayor a los tres años.

	REGLAMENTO DOBLE GRADO INTERNACIONAL		Código	PD1-RE.02
			Versión	03
			Fecha:	17/03/2022

- d) Cumplir con otros requisitos individuales que el PAIDOT y la universidad extranjera requiera.
- e) El estudiante de pregrado y posgrado cancelará el costo de matrícula y otros servicios académicos en función al año (dos semestres a nivel de pregrado) y semestre académico (a nivel de posgrado) que postule y se precisa que están exonerados del pago de pensiones. En la universidad receptora (extranjera) los estudiantes están exonerados de pago de matrícula y pensiones.

Estudiante Externo (Extranjero)

- a) Ser estudiante regular de una UNIVERSIDAD en convenio vigente con la USS a nivel de pregrado o posgrado, haber cursado y aprobado como mínimo los semestres que el programa al que se postula exige.
- b) Pertenecer al tercio o quinto superior según lo que exige programa al que se postula.
- c) Presentar dos cartas de recomendación: una de la Autoridad Académica, según su organización y la segunda de un docente de su escuela que le haya impartido cátedra, que tenga una antigüedad laboral mayor a los tres años.
- d) Cumplir con otros requisitos individuales que el PAIDOT de la USS y el Gobierno de Perú lo requiera.
- e) El estudiante de pregrado y posgrado NO cancelará el costo de matrícula, pensiones y otros servicios académicos en función al año (dos semestres a nivel de pregrado) y al semestre académico (un semestre a nivel de posgrado) que postule.

B. El PAIDOT se desarrollará para los siguientes niveles:

- a) Pregrado: los estudiantes se matricularán en la universidad de origen y receptora y se registraran en las asignaturas detalladas en el Contrato

	REGLAMENTO DOBLE GRADO INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.02
		Versión	03
		Fecha:	17/03/2022

de Estudios, la cual será autorizada por la autoridad académica de la universidad de origen y está exonerado de las pensiones académicas.

- b) Posgrado: los maestrantes o doctorando se matricularán en la universidad de origen y receptora en las asignaturas detalladas en Contrato de Estudios, la cual será firmada por el Director de Posgrado de la USS y por el director o Coordinador del programa de posgrado de la Universidad extranjera (receptora).
- c) Las solicitudes para participar en el programa de intercambio se presentarán en la Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional de la universidad de origen y de la universidad extranjera a donde aplica el postulante, quien también estará a cargo de la selección de candidatos previa opinión favorable de la Dirección de la unidad académica. La JRICI. gestionará el trámite de la VISA ESTUDIANTEL a los extranjeros y en el caso del Seguro Médico internacional será responsabilidad del interesado.

C. De los aspectos administrativos

- a) El estudiante del PAIDOT que lo realiza bajo el auspicio de convenios bilaterales, multilaterales y plataformas académicas de movilidad estudiantil (PAME y Alianza del Pacifico), están exonerado del pago de matrícula, pensiones y tasas administrativas en la universidad o institución académica receptora.

El estudiante participante del PAIDOT sin el auspicio de un convenio interinstitucional deberá cubrir las tasas administrativas que correspondan a la carga académica seleccionada por el mismo.

- b) En las modalidades descritas en el Artículo 5° realizadas en el ámbito internacional, será el estudiante quien corra con todos los gastos relacionados a los pasajes, seguro médico internacional y gastos de graduación.

	REGLAMENTO DOBLE GRADO INTERNACIONAL		Código	PD1-RE.02
			Versión	03
			Fecha:	17/03/2022

- c) Los estudiantes que hubieran participado en un programa de movilidad o intercambio y desean continuar estudios en el semestre inmediato siguiente al de la culminación de la beca, no requerirán reincorporarse a LA UNIVERSIDAD ni les será de aplicación lo dispuesto para los reinicios de estudios.

Los estudiantes que no se matriculan en el semestre mencionado en el párrafo anterior deberán seguir el trámite y estarán sujetos a las exigencias de los demás estudiantes de LA UNIVERSIDAD.

- d) Los estudiantes deberán someterse a la reglamentación en vigor de la universidad receptora. Los estudiantes externos deberán ser registrados en el Sistema Informático, por la Secretaría Académica de la Facultad correspondiente y de la Escuela de Posgrado según Resolución emitida por el Decano(a) de Facultad o de la Escuela de Posgrado. Cumpliendo con este proceso tendrá derecho a figurar en Actas y a la emisión del Certificado de estudios en formato oficial de la USS.
- e) Los estudiantes de la USS (pregrado y posgrado) continuaran con la Beca total o parcial asignada en el semestre académico previo a su participación en el PAIDOT debiendo haber aprobado todas las asignaturas que registró en la UNIVERSIDAD receptora.

No se incluirá a los estudiantes del PAIDOT en el cuadro de mérito del semestre académico que participó, ya que la expedición y entrega de los certificados de estudios por parte de la universidad receptora se da fuera de la fecha de culminación del semestre académico de la USS.

- f) Las áreas de Cooperación Internacional de las universidades participantes del PAIDOT deberán realizar los trámites de graduación ante la Dirección de Grados y Títulos de su universidad a fin de lograr el registro ante el órgano competente del país.

D. De la convalidación

	REGLAMENTO DOBLE GRADO INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.02
		Versión	03
		Fecha:	17/03/2022

- a) Sólo se convalidarán los cursos seguidos en periodos académicos regulares y que hayan sido aprobados con fecha posterior a la admisión o reincorporación a LA UNIVERSIDAD.
- b) Los cursos seguidos en otro centro de estudios de forma simultánea con los estudios en LA UNIVERSIDAD, no se convalidan; salvo que se hubiese contado para ello con la autorización previa del Decano de la unidad académica correspondiente.
- c) Los estudiantes a nivel de pregrado deberán de haber concluido un mínimo de 120 créditos aprobado para que participe en el PAIDOT. En el caso de los estudiantes de posgrado, deberán de haber concluido satisfactoriamente el segundo ciclo de estudio.
- d) Los estudiantes del PAIDOT no podrán convalidar créditos libres. Las asignaturas convalidables son aquellas autorizadas con Resolución de Facultad y de Posgrado emitida antes de la partida del estudiante de la USS y a la llegada del estudiante extranjero a la USS.
- e) Las asignaturas convalidables deberán cumplir la calificación mínima para ser considerada aprobada de la universidad de destino. Si el sistema de calificación es diferente deberá de homologarse según TABLA DE EQUIVALENCIA, que como anexo forma parte integrante del presente reglamento. El estudiante no cancelará la tasa administrativa por convalidación de las asignaturas.
- f) Para la convalidación de las asignaturas:
 - La JRICI solicita a las oficinas de Relaciones Internacionales de la universidad receptora, la emisión de los certificados de estudios originales y luego remitirá a la Facultad correspondiente el Certificado de Estudio original con fines de emisión de la Resolución que autoriza la convalidación de las asignaturas con sus respectivas calificaciones.

	REGLAMENTO DOBLE GRADO INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.02
		Versión	03
		Fecha:	17/03/2022

- La Facultad remitirá copia de la referida Resolución a la Dirección de Registros Académicos para el registro de las calificaciones en el sistema informático y a la Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional para su archivo en el expediente del estudiante. Así mismo, se adjunta el Certificado de Estudios originales a la Dirección de Registros Académicos y Grados y Títulos con fines de ingreso en la carpeta del estudiante.

	REGLAMENTO DOBLE GRADO INTERNACIONAL		Código	PD1-RE.02
			Versión	03
			Fecha:	17/03/2022

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Los aspectos no regulados de manera expresa a través del presente reglamento, serán resueltos por el Vicerrector Académico en primera instancia y en última instancia por el Consejo Universitario conforme a las normas internas de la USS que le resulten aplicable.

SEGUNDA

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias Académicas y Administrativas de LA UNIVERSIDAD. La JRICI coordina y supervisa la participación de los estudiantes en la realización de estudios en el extranjero, dando a conocer los procesos de convalidación y/o reconocimiento acorde al presente reglamento.

TERCERA

Se adjunta al presente la tabla de equivalencias, solicitud de admisión al PAIDOT y contrato de estudios.

	REGLAMENTO DOBLE GRADO INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.02
		Versión	03
		Fecha:	17/03/2022

ANEXOS

ANEXO 1: TABLA DE EQUIVALENCIAS

TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA LA CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES

TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA LA CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES								
Nota: Las equivalencias se elaboraron por países, sin embargo, se tiene presente que cada Institución Universitaria goza de autonomía en cuanto a la asignación de calificaciones.								
Rango de calificaciones	País							
	PERÚ	COLOMBIA	MÉXICO		CHILE	ARGENTINA	BRASIL	PARAGUAY
Excelente	20	5	10	100	7	10	10	5
Muy Bueno	19	4.75	9.5	95	6.75	9.5	9.5	4
	18	4.5	9	90	6.5	9	9	
	17	4.25	8.5	85	6	8.5	8.5	
Bueno	16	4	8	80	5.75	8	8	3
	15	3.75	7.5	75	5.5	7.5	7.5	
	14	3.5	7	70	5	7	7	
Regular (*)	13	3.25	6.5	65	4.75	6.5	6.5	2
	12	3	6	60	4.5	6	6	
	11				11 //			1
Malo / Desaprobado	10	11 // 2.75	11// 5.5	11 // 55	11 // 3.85		5.5	

(*) Para universidades extranjeras es aprobatorio con desmérito

(**) En Paraguay es Aceptable

	REGLAMENTO DOBLE GRADO INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.02
		Versión	03
		Fecha:	17/03/2022

ANEXO 2: SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PAIDOT

 UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN DIRECCIÓN DE RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL				
PROGRAMA ACADÉMICO INTERNACIONAL DE DOBLE TITULACIÓN - PAIDOT SOLICITUD PARA ALUMNOS FIA-SA-PAIDOT				
1. INFORMACIÓN PERSONAL				FOTO
		F _____ M _____		
Apellido(s)		Nombre(s)	Sexo	
Dirección (calle/Av./ n° exterior/ n° interior/código postal/ ciudad/estado)		N° teléfono casa		
		N° DNI:		
Nacionalidad	País de Nacimiento	N° PASAPORTE:	Día / mes / año Fecha de nacimiento	
Dirección electrónica institucional		Dirección electrónica personal	N° Celular	
2. PERSONA A CONTACTAR EN CASO DE EMERGENCIA				
			Casa: N° Celular:	
Nombre	Relación o parentesco	Correo electrónico	Teléfono(código país/ciudad-estado)	
3. OBJETIVO DEL INTERCAMBIO DEL PAIDOT				
Posgrado: _____	Semestre académico: _____	Pregrado: _____	Año académico: _____	
Tipo de beca:	Completa: _____	Parcial: _____	Otro: _____	
4. DATOS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN				
Universidad	Facultad	Carrera/Escuela	Promedio	Semestre que cursa
5. DATOS DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO				
Universidad	Facultad/Carrera	Marzo-Julio:	Agosto-Diciembre:	
Período	Otro:			
Tiempo de estancia:	Un Semestre:	Dos semestre:	Un año:	Otro:
Firma del postulante: _____ Fecha: _____				
La Directora de Relaciones y Cooperación Internacional de la USS, Certifica que el estudiante ha calificado para participar del programa de intercambio, de acuerdo a las políticas de la universidad.		Mg. Betty Liliana Herrera Timaná Fecha de autorización: _____		

	REGLAMENTO DOBLE GRADO INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.02
		Versión	03
		Fecha:	17/03/2022

ANEXO 3: CONTRATO DE ESTUDIOS

		UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN DIRECCIÓN DE RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
PROGRAMA ACADÉMICO INTERNACIONAL DE DOBLE TITULACIÓN - PAIDOT CONTRATO DE ESTUDIOS			
F1B-CE-PAIDOT			
Nombre y apellidos			
Nivel de estudios	Pregrado	Posgrado	
Universidad de origen			
Facultad/ Escuela/Programa			
+	Universidad de destino		
	Facultad/ Escuela/Programa		
Año de estancia:		Semestre de estancia:	
Beca: Parcial	Completa	Plataforma/red:	
Inicio de PAIDOT:		Termino de PAIDOT:	

EQUIVALENCIAS DE MATERIAS							
Universidad de Origen				Universidad de Destino			
Nº	Código	Nombre de la asignatura	Créditos	Nº	Código	Nombre de la asignatura	Créditos

IMPORTANTE: Las materias descritas en el contrato de estudios están autorizadas para que el alumno curse durante el PAIDOT, debiendo aprobar todas las asignaturas. Así mismo, el postulante debe adjuntar a esta solicitud su plan de trabajo de prácticas o investigación (si es el caso).

VISADO DE LA AUTORIDAD ACADÉMICA DE LA	
UNIVERSIDAD DE ORIGEN:	UNIVERSIDAD DE DESTINO
NOMBRE:	NOMBRE:
CARGO:	CARGO:
FIRMA Y SELLO:	FIRMA:
FECHA:	FECHA: